



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jwasana markasataqixu ukhamarakj tagini chikanchit'asiwisa ju'k'ampi ch'amañatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 085-2026-MPS/CM

Sandia, 19 de agosto de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 18 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 1455-2026 de fecha 18 de marzo de 2026, Informe N° 101-2026-MPS/ATMFJCM de fecha 05 de mayo de 2026, Informe N° 324-2026-MPS/SGMSRRNN/RRA de fecha 06 de mayo 2026, Informe N° 027-2026-MDS/OAJ de fecha 15 de mayo de 2026, Informe N° 0110-2026-MPS-AC/EAUCH de fecha 28 de mayo de 2026, Informe N° 0681-2026-MPS/OGA/ERCCQ de fecha 09 de junio de 2026, Informe N° 134-2026-MPS/ATM/FJCM de fecha 17 de junio de 2026, Informe N° 446-2026-MPS/SGMARRNN/RRA de fecha 08 de julio de 2026, Opinión Legal N° 17 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en merito al artículo 66 de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre la aprobación del concejo municipal señala que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto uniforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal" asimismo el artículo 68 de la ley referida señala que: "el destino de los bienes donados deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, (...)", el numeral 25 del artículo 9 de la ley mencionada, sobre las atribuciones del concejo municipal indica que: "(...) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante expediente administrativo N° 1455-2026 de fecha 18 de marzo de 2026, presentado por el Sr. Alan Miguel Carcasi Azaño con DNI N° 02524348, teniente gobernador de la comunidad campesina Apabuco solicita reparación del sistema de agua potable de la comunidad de Central Apabuco;

Que, el señor Alan Miguel Carcasi Azaño, en su calidad de teniente gobernador y representante legítimo de la comunidad campesina de Central Apabuco, solicita formalmente a la autoridad competente la reparación, rehabilitación y mantenimiento integral del sistema de agua potable de su localidad. Esta petición se sustenta en el grave deterioro y colapso de la infraestructura actual, lo que, expone a la población especialmente a sectores vulnerables como niños y adultos mayores al consumo de agua en condiciones inseguras y eleva significativamente el riesgo de enfermedades gastrointestinales, afectando la salud pública y el desarrollo humano en esta zona rural. Esto a la vez cuenta con la existencia del informe **técnico y legal** que corrobora la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

disponibilidad física de un **rollo de 100 metros de manguera HDPE de 2 pulgadas (politubo)**, material indispensable para iniciar los trabajos de reposición en los tramos más críticos de la línea de conducción. Este sustento documentado demuestra que la comunidad cuenta con un avance material tangible para la intervención, requiriendo ahora el apoyo complementario de la autoridad para concretar la rehabilitación integral del servicio y mitigar los riesgos a la salud pública derivados del deterioro del sistema actual;

Que, mediante el Proveído N° 9410-2026 de fecha 13 de julio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DONACIÓN** de un **rollo de 100 metros de manguera HDPE de 2 pulgadas (politubo)**, a favor de la comunidad campesina Central Apabuco, representada por el Sr. **Alan Miguel Carcasí Azaño** con DNI N° 02524348, teniente gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM/OGA
SGMEyRN/ATM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE